

ILMA. SRA. MARÍA PILAR PONCE VELASCO PRESIDENTA DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Las Consejeras firmantes representantes de CCOO del profesorado y de las centrales sindicales, respectivamente, en la Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, al amparo del inciso segundo del artículo 47 del *Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid*, presentan ante esta Comisión en fecha y forma a fin de que surta los correspondientes efectos, el presente

VOTO PARTICULAR CONJUNTO

Frente a la admisión a trámite del borrador de dictamen relativo al texto siguiente:

• PROYECTO DE ORDEN DEL VICEPRESIDENTE, CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CURSO 2023-2024 EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Presentado en la sesión de la Comisión Permanente 10/2023, celebrada el 8 de junio de 2023, por las siguientes **RAZONES**:

PREVIA

Por este voto particular debe entenderse nuestra oposición a la tramitación del dictamen por no contener observaciones, a nuestro juicio, esenciales.

1. SOBRE LA IRRACIONALIDAD DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS PERIODOS LECTIVOS

Federación de Enseñanza Comisiones Obreras de Madrid



Como primera cuestión de fondo, y como venimos expresando, desde hace años, la necesidad de analizar en profundidad los tiempos y elaborar una calendario verdaderamente equilibrado y racional.

Por una cuestión cultural y de tradición se podría entender que hubiera que mantener las festividades religiosas de poderoso raigambre cultural, pero no que las mismas determinen todo el periodo vacacional. No es de este modo cómo se organiza la sociedad española en estos tiempos. Así, lo lógico sería ubicar las vacaciones escolares de manera que la distribución de los periodos de descanso sea equilibrada a lo largo del curso.

Si bien se ha acogido nuestra propuesta de iniciar el curso el 11 de septiembre, no así otras que son fundamentales para equilibrar el calendario.

Por ello, con ánimo pro actione planteamos las siguientes **Propuestas:**

- 1. Se proponen como no lectivos el 30, 31 octubre y 17 de noviembre, para equilibrar el primer semestre, que es más largo.
- 2. Se propone adelantar los no lectivos del 22 y 23 de febrero, al 12 y 13 febrero, para distanciarlos algo más de la Semana Santa.
- 3. Trasladar los días no lectivos del 22 y 23 de febrero (jueves y viernes) a los días 12 y 13 de febrero porque en las especialidades/asignaturas en las que hay una única clase semanal se acumulan los siguientes jueves y viernes festivos en el 2023 (12 y 13 de octubre y el 7 y 8 de diciembre), y tres jueves festivos más el 2024 (22 de febrero, 2, y 30 de mayo). El alumnado afectado perdería 5 clases de un total de 35, un 15% del total. Con esta propuesta la carga lectiva de todo el alumnado estaría algo más equilibrada. El mover estos festivos, como se ha hecho en otras ocasiones, a viernes y lunes no es factible porque perjudica a los del viernes igualmente. Además, es mejor



que estos días no lectivos estén más próximos a la finalización del primer cuatrimestre.

- 4. Si se mantiene la previsión de las oposiciones para las convocatorias de 2024 de comienzo en torno a 17 de junio como en este curso, no se puede mantener la actividad lectiva hasta el 21, tanto por los profesores aspirantes a las plazas o formación de tribunales, como para el uso de los centros como sedes. El curso debiera cerrarse antes de esa fecha, el 14 de junio de 2024, tanto en las Enseñanzas Superiores como en las Profesionales.
- 5. Que se considere que las festividades locales que caen etapas de vacaciones sean devueltas en fechas del calendario lectivo.

Por otra parte, con carácter previo a la celebración de la Mesa Sectorial y de esta Comisión Permanente, deberían conocerse la totalidad de los días festivos que va a regular la Comunidad de Madrid.

Debemos recoger que la explicación que se nos ofrece por parte del Director General proponente de esta norma, es la conciliación de la vida familiar del profesorado, de modo que este calendario se adapte al del resto de las enseñanzas no universitarias, al cual hicimos observaciones semejantes.

2. SOBRE LA AUSENCIA DE EVALUACIÓN Y DE JUSTIFICACIÓN DEL MODELO

En los cursos 2017/2018, 2018/2019, 2019/2020, 2020/2021, 2021/2022 y 2022/2023 se ha impuesto la anticipación de las evaluaciones extraordinarias al mes de junio. De sobra es sabido que esto ha causado un malestar generalizado en los centros y, de hecho, en los centros privados no se ha seguido este modelo.



Se ha abocado a emitir un dictamen en el que se aconseja la revisión del modelo, revisión que, obviamente no se ha realizado ni se puede realizar para este curso, lo que deja a las claras, una vez más, la política de imposición por la vía de los hechos consumados de este gobierno.

De otra parte, es **clamorosa la ausencia de justificación alguna** para la redacción del texto que nos ocupa, dado que la Memoria que se ha remitido está virtualmente vacía. Es casi más larga la convocatoria de esta sesión que la memoria explicativa de la Orden.

En cualquier caso, es necesario recuperar la evaluación extraordinaria en septiembre para las Enseñanzas Artísticas Superiores, puesto que es inviable preparar un repertorio o realizar un proyecto en dos semanas. En esto, los centros privados tienen la ventaja de poder ofrecer una convocatoria en septiembre, que es vital en muchos casos (lesiones, compaginación de actividades...).

Esta experimentación impuesta de supresión de las evaluaciones del mes de septiembre supone un claro perjuicio en las enseñanzas no obligatorias y, particularmente, en aquellas en las que es necesario el transcurso del tiempo para poder preparar las asignaturas. En concreto, es imposible montar un repertorio musical, aunque se tengan los conocimientos y destrezas necesarias, en dos semanas, por lo que los Conservatorios y centros superiores de enseñanzas artísticas (centros públicos) están en clara desventaja con los centros privados, que pueden realizar las evaluaciones en septiembre.

Tampoco es posible realizar trabajos, entre la evaluación ordinaria y extraordinaria, que supongan experimentación o construcción, lo que ocurre en las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño.

Esto va en contra de la libertad y autonomía individual de repartir el propio tiempo en función de multitud de factores. El alumnado de estas enseñanzas es mayor, autónomo y necesita ese tiempo para conciliar, en muchos casos, el estudio con otros aspectos de su vida. Evidentemente, se obliga a este alumnado a emigrar a los centros privados, para los que no rige este calendario.



En lugar de flexibilizar las enseñanzas, que es un principio general recogido en todas las leyes orgánicas de educación de los últimos tiempos, encontramos que cada vez se constriñe más a los y las estudiantes sin sentido ni razón, restándoles oportunidades.

3. SOBRE EL LENGUAJE NO IGUALITARIO POR RAZÓN DE SEXO

Se ha redactado el texto de la norma sobre un lenguaje que **no observa en absoluto un lenguaje respetuoso con la igualdad entre los sexos**, cuestión que no se entiende dado que precisamente la consejería con competencias en materia educativa debería velar por valores consagrados en las leyes orgánicas específicas (*Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*) y en las educativas (*Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*).

Esta cuestión no es en absoluto baladí ni podemos obviarla. Desde hace tiempo, y dada por cierta la teoría débil de Sapir-Whorf, se sabe que la memoria y la percepción psicológica se ven afectadas o influidas por la disponibilidad de las palabras y de las expresiones apropiadas. Estudios modernos en psicología cognitiva muestran cómo el lenguaje condiciona el conocimiento y la construcción de la realidad.

El lenguaje moldea los aspectos más fundamentales de la experiencia humana tales como la percepción del espacio, el tiempo, la causalidad o la relación con los otros. Así, el lenguaje moldea el pensamiento y este, obviamente, es la base sobre el que se construye nuestra percepción e interpretación del mundo y nuestro comportamiento. Por tanto, es evidente que una no visibilización verbal de las mujeres marca y determina la consideración que de ellas se da en el mundo, lo cual es más grave que se produzca desde el propio ámbito educativo.

CONCLUSIÓN

Otro año más, la propuesta calendario se ha realizado sin tener en cuenta ni al profesorado ni al alumnado y no tiene como objetivo mejorar los procesos de enseñanza y de aprendizaje ni el funcionamiento de los centros de Enseñanzas Artísticas Superiores.





La organización de los tiempos de enseñanza y aprendizaje que se propone no atiende a razones pedagógicas y no considera, en absoluto, cómo funcionan los centros, cuáles son los procesos de organización en estas enseñanzas o qué cambios serían necesarios para mejorar el aprendizaje del alumnado y facilitar la acción de los y las docentes.

Se trata de un calendario profundamente irracional y desequilibrado. Mientras no se aborde seriamente un estudio racional y dialogado con los representantes del profesorado y los diferentes miembros de la comunidad educativa de los currículos, los tiempos, los recursos y lo que es viable o lo que, por contra, es una entelequia, y se adopten soluciones consensuadas, los centros se verán abocados a soportar heroicamente este despropósito y la sociedad a responder a un poder autoritario y fuera de la realidad.

Ante un proyecto de orden reguladora del calendario escolar que adopta medidas diametralmente opuestas a las necesidades del alumnado y del profesorado y que desprestigia la educación madrileña, no cabe sino **el rechazo**, y <u>reclamar</u> a la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades **que aborde las cuestiones eternamente pendientes y expuestas en el cuerpo de este escrito y que actúe con rigor y responsabilidad, en beneficio de la calidad del sistema educativo de la Comunidad de Madrid y como garantía de los derechos educativos de su alumnado y de los derechos laborales de su profesorado.**

En Madrid, a 8 de junio de 2023

Fdo.: Mª Eugenia Alcántara Miralles

Fdo.: Isabel Galvín Arribas